**C O N T R A T O Nº IC-IESS-DPS-003-2016**

**MANTENIMIENTO DE VEHICULOS**

## COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por el Ingeniero Byron Vinicio Salinas Salinas, en calidad de Director Provincial del IESS de Pastaza (E ), entidad que en adelante se le denominará **“el IESS”** y, por otra la señora Carla Paulina Naranjo Quinteros, representante del Taller de Mantenimiento y Repuestos “**SU AUTO**”, para los efectos legales en adelante se le denominará **“la CONTRATISTA”.** Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

*a) De acuerdo a Ley de Seguridad Social, en el* "**Art. 18.- PRINCIPIOS DE ORGANIZACION.- El IESS podrá contratar con empresas públicas, mixtas o privadas, la prestación de los servicios auxiliares respecto del cumplimiento de sus objetivos primordiales, así como las tareas de recaudación de ingresos y pago de prestaciones, con sujeción a las disposiciones de las leyes que regulan estas materias".**

b) De acuerdo a la Resolución No. C.D. 483 el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resuelve reformas al Reglamento Orgánico Funcional facultando a la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios estará a cargo del Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, dependerá de la Coordinación General de Servidos Corporativos y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades.

*c)Manifiesta en el literal* c**)"Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones necesarias para que el Instituto disponga de infraestructura física, prestación de servicios básicos, recursos materiales, bienes y servicios, transporte, conserjería, impresos, ejecución de obras, locales, instalación de equipos y sistemas conexos, provisión y control de activos relacionados con los recursos informáticos de las de pendencias del Instituto, velando porque se encuentren en prefecto estado de funcionamiento.”**

d)El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, requiere del servicio de mantenimiento vehicular, para el parque automotor de propiedad de la institución, siendo necesario para el normal desarrollo de las actividades de movilización que brinda el área de Transportación a los diferentes funcionarios que cumplen con tareas Inherentes al desarrollo de la Institución y del servicio de sus afiliados.

e) Que,  mediante sumilla inserta 3 en oficio Nro. 24001160-0009-2016, su autoridad autoriza la incorporación del vehículo del Seguro Social Campesino Pastaza, al proceso de mantenimiento vehicular.

f) Que, mediante oficio Nro. 24001160-0009-2016 la Dra. Sonia Quezada, líder de equipo del SSC Pastaza informa la disponibilidad de recursos para el mantenimiento vehículo, por un valor del $1500,00 dólares, en la Partida Presupuestaria Nro. **52530220** denominada **Mantenimiento de Vehículos.**

e) Que, mediante sumilla inserta 3 en memorando IESS-DPS-2016-0175-M el Director Provincial Autoriza de inicio de proceso de contratación de mantenimiento del parque automotor del IESS en Pastaza.

f) Que, mediante sumilla inserta 3 en memorando IESS-DPS-2016-0176-M, el Director Provincial Autoriza el gasto dentro del proceso de contratación de Mantenimiento de Vehículos de la Dirección provincial Pastaza.

g) Que, mediante memorando IESS-DPS-2016-0182-M, se pone a consideración del Director Provincial los planes de Mantenimiento Vehiculares 2016.

h) Que, mediante cuadro de evaluación de ofertas, el Director Provincial escoge al proveedor del servicio de mantenimiento vehicular “SU AUTO”, con su representante legal señora Carla Paulina Naranjo Quinteros.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

**2.01** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

1. La disponibilidad económica, consta en la proforma presupuestaria del 2016, por el valor de USD. USD. 3.200,00, con cargo a la partida Nº. 53060101 **Mantenimiento de Vehículos**, que se adjunta al proceso como documento habilitante.
2. La disponibilidad económica, por el valor de USD. USD. 1.500,00, con cargo a la partida Nº. **52530220** **Mantenimiento de Vehículos**, que se adjunta al proceso como documento habilitante.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

### Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

**3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.02.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien el IESS le adjudica el contrato;

b) “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) “**INCOP”,** Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) **“LOSNCP”,** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) “**Oferente**”, es la persona jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al llamado a subasta inversa electrónica;

f) “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto. Provisión de la Solución de Almacenamiento y Respaldo Corporativo;

### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.01.-** La contratista señora Carla Paulina Naranjo Quinteros, representante del Taller de Mantenimiento “**SU AUTO**”, se obliga con la DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA a la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos de la Dirección Provincial del IESS y SSC Pastaza, los cuales se solicitaran mediante orden de trabajo.

**4.02.- Mantenimiento Preventivo**

La Metodología a utilizar para la prestación de este servicio será:

•Verificación que el pedido conste en el Mantenimiento Vehicular; fecha de emisión, rúbrica o sumilla de la Orden de Trabajo de Mantenimiento Vehicular Preventivo autorizada por el Director Provincial del IESS.

•El Responsable de Transporte del IESS o quien haga sus veces, relaborar Orden de trabajo para la ejecución del servicio autorizada por el Director Provincial del IESS.

•Una vez finalizado el servicio el Contratista entregará el vehículo, previo a la suscripción de un acta de conformidad firmada por el Conductor autorizado para la recepción del vehículo, misma que incluirá la garantía de los trabajos realizados (mano de obra y repuestos). La garantía se otorgará, ya sea en tiempo o kilometraje, lo que ocurra primero.

•Si en el vehículo se detectaren fallas imputables a la impericia, imprudencia y/o negligencia del Contratista, debidamente calificadas como tal por el Responsable de Transporte o quien haga sus veces, después de haber realizado el mantenimiento preventivo, éste tendrá la obligación de reparar las fallas detectadas, a su costo, sin recargo alguno al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y reemplazará de manera inmediata con un vehículo de similares características en perfectas condiciones, durante el tiempo que dure la reparación.

**4.03.- Mantenimiento Correctivo**

La Metodología a utilizar para la prestación de este servicio será:

•Solicitud generada por parte del Conductor responsable del vehículo al Responsable de Transporte o quien haga sus veces a través del Formulario Requerimiento de Mantenimiento Vehicular, en caso de no contar con el documento al momento del percance, de manera excepcional se notificará al Responsable de Transporte o quien haga sus veces vía telefónica o por otro medio sobre el daño que tiene el vehículo.

•El Responsable de Transporte, o quien haga sus veces coordinará ya sea por medio físico, telefónico o e-mail con el Contratista la inspección preliminar del vehículo, inspección que estará a cargo del Jefe de Taller.

•En caso de que el vehículo no cuente con el servicio de wincha/grúa hasta el taller del Contratista, éste proveerá el servicio en mención. Servicio de wincha/grúa las 24 horas los 365 días del año, para lo cual en el caso de no poseer una propia, el Oferente deberá realizar la contratación de servicio de grúa, suscrito con un tercero para esta contratación de servicios de mantenimiento.

•El Contratista una vez que ha realizado la inspección preliminar generará un informe sustentado del daño presentado que incluya: tiempo de reparación, fotografías de ser posible, y la proforma que detalle los precios unitarios de mano de obra y repuestos originales. Este documento será dirigido al Responsable de Transporte o quien haga sus veces para su aprobación y posterior autorización de los trabajos a realizarse.

•El Responsable de Transporte o quien haga sus veces se encargará de la elaboración de la orden de Trabajo para la autorización del Director Provincial del IESS, previa coordinación de tiempos de ejecución con el Contratista.

•En el caso de reemplazo de piezas y/o partes, los repuestos usados deberán ser entregados al Conductor autorizado para la recepción del vehículo, a través del Formulario (una copia se quedará con el proveedor) Entrega/Recepción de Repuestos.

•En el caso de que el Contratista durante la ejecución del mantenimiento correctivo, detectare daños ocultos que no fueron contemplados inicialmente en la orden de trabajo, deberá generar un informe sustentado del daño presentado al Responsable de Transportes o quien haga sus veces

•Una vez finalizado el servicio el Contratista entregará el vehículo, previo a la suscripción de un acta de conformidad firmada por el Conductor autorizado para la recepción del vehículo, misma que incluirá la garantía de los trabajos realizados (mano de obra y repuestos). La garantía se otorgará, ya sea en tiempo o kilometraje, lo que ocurra primero.

•Si en el vehículo se detectaren fallas imputables a la impericia, imprudencia y/o negligencia del Contratista, debidamente calificadas como tal por el Responsable de Transporte, después de haber realizado el mantenimiento correctivo, éste tendrá la obligación de reparar las fallas detectadas, a su costo, sin recargo alguno al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

OBSERVACIÓN: las piezas y/o partes deben ser nuevos no remanufacturados de paquete, los mismos no tendrán ningún costo para la Institución.

### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El precio del contrato, estará determinado por el costo del mantenimiento vehicular conforme los trabajos realizados, los cuales serán solicitados mediante órdenes de trabajo autorizadas por el Director Provincial.

**5.02.-** El precio del mantenimiento será el que consta en el cuadro de la oferta de precios que entrego la proveedora del servicio, documento que forma parte del presente proceso de contratación.

### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

**6.01.-** El IESS pagará a la proveedora mensualmente, a contra entrega del servicio de mantenimiento vehicular, con la presentación de la factura y copias de las actas entrega- recepción del vehículo (acta de conformidad), dentro de los diez primeros días del mes siguiente al servicio prestado.

### Cláusula Séptima.- PLAZO

**7.01.-** El plazo para la entrega y ejecución del presente contrato a entera satisfacción de la Dirección Provincial del IESS de Pastaza será de doce meses, contados a partir de la suscripción del mismo.

### Cláusula Octava.- CESIÓN DE CONTRATOS

**08.01.-** La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

**08.02.-** La CONTRATISTA será la única responsable ante el IESS por los actos u omisiones de las personas directa o indirectamente empleadas por ella.

### Cláusula Novena.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**09.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, la CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**09.02.-** La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el IESS tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

### Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**10.01.-** La Dirección Provincial del IESS Pastaza designa al Abg. Héctor Gonzalo Calles Beltran, Responsable del Área Legal de la Dirección Provincial del IESS Pastaza, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas determinado en el presente contrato.

### Cláusula Décima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO

**10.01.- El Contrato termina:**

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONTRATISTA.
4. Por declaración anticipada y unilateral del IESS, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

### Cláusula Décima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**11.01.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**11.02.-** Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

**11.03.-** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

**11.04.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, La Dirección Provincial del IESS de Pastaza podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

**Cláusula Décima Segunda.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION**

**12.01.-** La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

### Cláusula Décima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**13.01.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

### Cláusula Décima Cuarta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

**14.01.-** La Dirección Provincial del IESS de Pastaza efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

**14.02.-** El pago de los derechos notariales por la protocolización del presente instrumento legal y de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

### Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

**15.01.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo.

**15.02.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

## CONTRATANTE:

**Dirección Provincial del IESS de Pastaza**: Cooperativa Sucre Calle A y C, Telef: 2 530-028.

## CONTRATISTA:

**Su Auto:** Barrio Obrero, Av. Manabí, Pasaje 13 de Abril, Telef: 2 883-006. E-mail: cpauly\_1986@hotmail.com

### Cláusula Decima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**16.01.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

#### Puyo, 02 de Febrero de 2016

Ing. Byron Vinicio Salinas Salinas Sra. Carla Paulina Naranjo Quinteros

**DIRECTOR PROVINCIAL (E ) “SU AUTO”**

Revisado por:

Abg. Héctor Calles Beltrán

**Abogado**

**Dirección Provincial Pastaza**